



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del Municipio de Bucaramanga Santander, que mediante auto de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el Art. 18 de la ley 472 de 1998, se ADMITIÓ la demanda del medio de control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, instaurada por LUIS EMILIO COBOS MANTILLA en contra del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER Y LA ESSA con número de radicado 680013333001-2021-00050-00, por la presunta vulneración de derechos e intereses colectivos “del goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la defensa del patrimonio público; y la seguridad y salubridad públicas, establecidos en los numerales D., E. y G. del ARTICULO 4 DE LA LEY 472 DE 1.998.”. Con el objeto de obtener las siguientes pretensiones: “PRIMERO: Que se ordene al alcalde municipal de BUCARAMANGA, y al Gerente de la empresa electrificadora de Santander- ESSA, - SANTANDER, garantizar el ejercicio de los derechos e intereses colectivos del goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la defensa del patrimonio público; y la seguridad y salubridad públicas, establecidos en los numerales D., E. y G. del ARTICULO 4 DE LA LEY 472 DE 1.998 SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al alcalde municipal de BUCARAMANGA, y al Gerente de la empresa electrificadora de Santander- ESSA, reubicar la red de energía de media tensión, con puesta por las cuerdas y los 5 postes que están instalados en la calle 16AN entre carreras 5N y carrera 3N del barrio MARIA PAZ de Bucaramanga, zona norte de la ciudad. TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso. CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.” El presente aviso se libra a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) y se publica en la página WEB de la Rama Judicial.


DIANA MARCELA HERNÁNDEZ ELÓREZ
SECRETARIA JUDICIAL

Rad. 680013333001-2021-00050-00
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS